



RESOLUCION N° 0010 -13-MML-IMP-DE

Lima, **23 ABR 2013**

El Director Ejecutivo (e) del Instituto Metropolitano de Planificación

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se establecieron las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, la Contraloría General de la Republica, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ley N° 28716, aprobó las Normas de Control Interno, que constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y regulación del control interno en las principales áreas de la actividad administrativa u operativas de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, logística, de personal, de obras, de sistemas de información y de valores éticos, entre otras;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, se aprobó la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", el cual establece como un paso importante para implementar un Sistema de Control Interno, la constitución formal de un Comité de Control Interno, encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento a través de la mejora continua, el mismo que será designado por la Alta Dirección de la entidad;

Que, la precitada Guía establece que el Comité dependerá directamente del Titular de la entidad; contará con miembros titulares y suplentes; se reunirá las veces necesarias, siendo recomendable que por cada reunión se elabore un acta que contenga los compromisos contraídos; propondrá al Titular la capacitación al personal de la entidad sobre el marco conceptual y normativo del Control Interno, facilitando el desarrollo de todas las acciones necesarias para la implementación; realizará, con el apoyo de todos los funcionarios encargados y responsables de cada una de las unidades orgánicas, el diagnóstico sobre el Sistema de Control Interno de la entidad; coordinará las acciones para el proceso de implementación e informará sobre el seguimiento de los avances;

Que, en tal sentido, resulta necesario actualizar la conformación del Comité de Control Interno del Instituto Metropolitano de Planificación;

De conformidad con lo establecido en el inciso I) Artículo 20° del Acuerdo N° 089 del Consejo Metropolitano de Lima, que aprueba el Estatuto del IMP;

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar el Comité de Control Interno del Instituto Metropolitano de Planificación, el cual estará integrado por:

- a. El Director Ejecutivo, quien lo presidirá
- b. Los Directores de los Órganos de Asesoría
- c. Los Directores de los Órganos de Apoyo
- d. Los Directores de los Órganos de Línea

Artículo 2º.- Disponer que, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición de la presente Resolución, los miembros titulares del Comité de Control Interno, comunicarán a la Dirección Ejecutiva, por escrito, la designación de sus representantes alternos, quienes tendrán voz y voto, debiendo firmar el Acta de cada sesión, aceptando el cumplimiento de los compromisos contraídos.

Artículo 3º.- El Comité tendrá como funciones, principalmente, las siguientes:

- a. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre Control Interno.
- b. Desarrollar el diagnóstico del Control Interno de la entidad.
- c. Desarrollar el cuadro de necesidades que sea propuesto en el diagnóstico de Control Interno.
- d. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
- e. Comunicar a todo el personal, la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- f. Solicitar la designación de un representante de cada área que se encargará de coordinar las actividades para la implementación del Control Interno.
- g. Informar a la Alta Dirección sobre el avance en la implementación del Control Interno.
- h. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Control Interno.
- i. Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad.

Artículo 4º.- El Comité se reunirá por lo menos una vez al mes y levantará el Acta correspondiente, en la que constarán los Acuerdos adoptados.

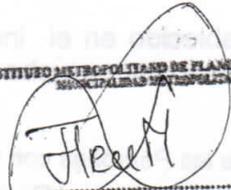
Artículo 5º.- El Comité contará con un Secretario de Acta, quien será responsable de la elaboración de las mismas,

Artículo 6º.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Instituto Metropolitano de Planificación.

Artículo 7º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 0059-11-MML-IMP-DE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA


Econ. Jorge Alberto Arce Mesia
DIRECTOR EJECUTIVO (e)